

Por mérito de lo arriba considerado, el **Juzgado Dieciocho de Familia de Oralidad de Bogotá D. C.**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 20 de mayo de 2020, exceptuando el numeral **3.1.2**, donde ordenó la prueba genética.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Condenar en costas a la parte actora. Como agencias en derecho señálese la suma de \$200.000 m/cte. Por secretaria Tásense.

CUARTO: disponer que el aquí demandante está obligado de rembolsar los gastos en que haya incurrido el ICBF para asumir los costos de la prueba de ADN aludida para lo cual se ordena oficiar a dicha entidad suministrando el nombre completo del mencionado, su número de cédula y el lugar donde reside, así como los números de contacto y correo electrónico si obran dentro del trámite judicial.

QUINTO: La presente decisión deberá ser notificada personalmente o por el medio más expedito a las partes, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho, dejando las constancias del caso, **atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el VIRUS COVID-19, por secretaria remítase a los correos electrónicos de la parte interesada la presente providencias y la correspondiente acta de notificación, para los fines pertinentes.**

SEXTO: SECRETARIA, notifíquese y publíquese la presente decisión en los estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, **dejando la constancia que por tratarse de menores de edad, este, solo deberá ir las siglas de los mismos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Original Firmado)
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19, fijado hoy 17/06/2020 a la hora de las 8:00 am. (Original Firmado) JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO
